

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y  
DESARROLLO Y DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2020.

**De una parte**, D. Jesús Antonio García Barriga, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 25.554.341-F, en nombre y representación, de **OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO**, con C.I.F. G35221845 y domicilio en Calle Juan de Quesada, nº 21, C.P. 35001, Las Palmas de Gran Canaria. Actúa en su calidad de Presidente en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de las Islas Canarias, D. Alfonso Zapata Zapata el día 1 de agosto de 2016, bajo el número 1.376 de su protocolo. (En adelante **EL COMEDOR**)

**De otra parte**, Don Francisco Javier Puga Santana, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 42.793.160-G, en nombre y representación de **DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.**, con C.I.F. B-61742565 y domicilio social en la Carretera del Rincón s/n, Edificio anexo al Centro Comercial Las Arenas, 4ª Planta, C.P. 35010, Las Palmas de Gran Canaria. Actúa en su calidad de Consejero Delegado de la entidad en virtud de escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario de Las Palmas, D. Manuel Guzmán Ramos, el día 5 de diciembre de 2012, bajo el número 2.145 de su protocolo. (En adelante **DINOSOL**)

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente acuerdo de colaboración, y a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que **DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.**, es una empresa que tiene como actividad empresarial, entre otras, la de venta al por menor de artículos de alimentación.

II.- Que **EL COMEDOR**, es una entidad sin ánimo de lucro basada en el voluntariado, que tiene por objeto facilitar un servicio de comedor y productos de primera necesidad, a personas y familias sin recursos económicos.

III.- Que es intención de **DINOSOL**, en colaboración con la **FUNDACIÓN CANARIA DINOSOL** dentro del programa "Alimentos conVida", garantizar que ningún alimento apto para el consumo (productos alimenticios de primera necesidad, droguería e higiene), sea desechado en los supermercados de **DINOSOL**.

Que es por ello que las partes acuerdan suscribir el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** conforme a las siguientes,



## ESTIPULACIONES

### PRIMERO.- OBJETO.

En virtud del presente acuerdo DINOSOL en colaboración con la FUNDACIÓN CANARIA DINOSOL, se compromete a DONAR al COMEDOR los productos alimenticios excedentes aptos para el consumo, que se generen en las tiendas de su titularidad cercanas al domicilio del COMEDOR, con el fin de que sean destinados por esta a la prestación de los servicios desarrollados en el comedor social.

### SEGUNDO.-Operativa de entrega y recepción de la Mercancía:

.-De forma periódica, en los días y horas pactados entre las partes se realizará la entrega de los excedentes de alimentos y productos de primera necesidad por DINOSOL al COMEDOR. El envío de los alimentos se realizará directamente por DINOSOL desde la tienda cercana a la entidad receptora de la donación, asegurando de esta manera que los productos donados mantengan la cadena de frío.

.-En el momento de la entrega de los alimentos, DINOSOL entregará al COMEDOR, la nota de entrega, que deberá ser firmada por la entidad receptora en el momento de recibir la mercancía.

.- La entidad receptora, se obliga a cumplir con las buenas prácticas de manipulación de los alimentos y productos según las indicaciones del etiquetado, así como a cumplir con los sistemas de autocontrol y correcta conservación de los productos recibidos en particular el mantenimiento de los mismos a las temperaturas de conservación requeridas. Igualmente no entregará productos para el consumo final cuando haya sobrepasado su fecha de caducidad.

### TERCERO.-VERIFICACIÓN DE LA MERCANCIA.

La entidad receptora de la donación, deberá firmar el recibí que entregará a DINOSOL donde deberá verificar y confirmar que la mercancía entregada está en correcto estado de inocuidad, o si verifica la existencia de alguna desviación en caso de aceptar la mercancía, deberá de hacerlo constar en el mencionado recibí.

DINOSOL, hará la entrega desde el Supermercado de origen, a la entidad receptora de los productos en buen estado de conservación y consumo, por lo que no se responsabilizará de los daños o deterioros de calidad o inocuidad de las mercancías entregadas a la entidad una vez son aceptadas por esta, quedando exonerada DINOSOL de cualquier responsabilidad por perjuicios o daños causados por tal incumplimiento.



#### **CUARTO.-DURACIÓN DEL ACUERDO.**

El presente acuerdo, estará vigente mientras lo esté el Programa "Alimentos conVida".

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Terminación del período de duración del Programa.
- Las partes podrán resolver unilateralmente el presente acuerdo en cualquier momento con el único requisito de notificar a la otra parte su intención de resolver.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por incumplimiento grave o reiterado por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo de colaboración.

Y en prueba de su conformidad y aceptación, firman el presente acuerdo de colaboración en el lugar y fecha indicado.



**DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.**



**OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO**